SECRETARIA: En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 366 numeral 1º., del C.G.P, por secretaria liquídense las costas procesales a que fue condenada la parte demandada en este proceso.

Santiago de Cali, Enero 31 de 2022.

LIQUIDACION DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Agencias en Derecho	\$ \$600.000
TOTAL	\$ \$600.000

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOE

AUTO INTERLOCUTORIO No 0136

Radicación No. 2021-00013-00

Santiago de Cali, Enero treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

En atención al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley se aprobará la anterior liquidación de costas. En consecuencia, la instancia;

RESUELVE:

APRUEBASE la anterior liquidación de costas dentro del presente Proceso Ejecutivo, que promovió la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTECPOL contra la señora LUCENA TRIANA VARGAS.

NIA DURAN

IFIQUES Jueza,

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

%00 am

O 3 FEB 2022

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO La secretaria